



ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"



ALMA MÁTER DE LA FORMACIÓN DE MAESTROS EN LA AMAZONÍA PERUANA"

Creado por D.S. N° 025-52-ED del 05-12-1952

Licenciada por R.M. N° 245-2020-MINEDU

REGLAMENTO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE
PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL.
GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y
TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN MOYOBAMBA – SAN MARTÍN -
2022

I. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad regular el Proceso de Admisión (PA) del Programa de Profesionalización Docente de la escuela de Educación Superior Pedagógica “Generalísimo José de San Martín” (EESPP “GJSM”).

II. BASES LEGALES

- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo 010-2017 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU de fecha 29 de julio 2020, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Ley 28740, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa. SINEACE; y su Reglamento aprobado por DS 018- 2007 ED.
- Resolución Directoral N° 043-2020-DRESM/IESPP GJSM/DG de fecha 6 de marzo 2020, que aprueba el Proyecto Educativo Institucional 2019-2023
- Resolución Directoral N° 156 – 2019 – DRESM – IESPP “GJSM” / DG, que aprueba el Proyecto Curricular Institucional (PCI).
- Resolución Directoral RD N°014-2020-DRESM/IESPP de fecha 21 de enero 2020 que aprueba el Reglamento Institucional Sanmartiniano.
- Resolución Directoral N° 222 – 2019 – DRESM – IESPP que aprueba el Plan Anual de Trabajo 2019.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017_2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Informe N° 00148-2022-MINEDU/VMGP-DGEDD-DIFOID. Precisiones para el desarrollo de Programas de Profesionalización Docente a cargo de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

III. DISPOSICIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La admisión es el proceso académico mediante el cual se ingresa al Programa de Profesionalización Docente (PPD) de Educación Inicial en la EESPP “GJSM” mediante concurso público, según aprobación de vacantes y como máximo una vez por semestre.

Artículo 2. Las vacantes, que se ofertan en el programa (4 grupos), son aprobadas por la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 1213 – 2022 – GRSM /DRE, en base al cuadro siguiente:

N°	GRUPO	VACANTES
1	Bachilleres y titulados en carreras universitarias distintas a educación.	40
2	Profesores egresados de IESP o ISE de la carrera de Educación Inicial.	120
3	Bachilleres o titulados de carreras pedagógicas universitarias o instituciones con rango universitario.	40
4	Titulados en carreras tecnológicas.	120
TOTAL		320

TÍTULO II

DEL EQUIPO TÉCNICO DE ADMISIÓN (ETA – PPD)

Artículo 3. El ETA – PPD es el órgano encargado de conducir el Plan de Admisión del PPD de pregrado de la EESPP “GJSM”; es reconocido mediante Resolución Directoral, y depende de la Dirección General.

Artículo 4. Son funciones del ETA – PPD:

- Organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión del PPD
- Facilitar información sobre los procesos de admisión del PPD
- Coordinar con la Comisión de Admisión la evaluación de los resultados del examen de admisión y plantear alternativas que mejoren el proceso de admisión.
- Difundir, publicar, analizar y evaluar permanentemente los resultados de los exámenes y procesos de admisión.
- Evaluar los procesos de admisión y realizar estudios de investigación para mejorar la calidad de los procesos de selección académica para el ingreso al PPD.
- Otras funciones de su competencia que le asigne la Dirección General.

Artículo 5. El proceso de acreditación de los ingresantes al PPD es autorizado por la Dirección General, mediante el otorgamiento de la respectiva constancia de ingresante.

Artículo 6. Ninguno de los integrantes o miembros del Equipo Técnico de Admisión, subcomisiones, personal docente, administrativo no podrán participar en la elaboración y aplicación de exámenes a los postulantes con quienes tenga parentesco y afinidad familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. De darse el caso, bajo su responsabilidad firmarán su respectiva declaración jurada y en caso de infringir este artículo serán procesados de acuerdo a ley.

TÍTULO III

DE LA MODALIDAD DE INGRESO

Artículo 7. El Proceso de Admisión del PPD de la EESPP “GJSM” se caracteriza por brindar solo una forma de ingreso: **Examen Ordinario**, que consta del examen escrito y la entrevista; los que permiten identificar las competencias personales y aptitudes, así como los elementos de los objetivos necesarios para acceder una de las vacantes.

Artículo 8. En el examen ordinario se considera como postulantes a:

- a) Grupo 1: Procedentes de programas de estudios distintos a educación.
- b) Grupo 2: Procedentes de carreras pedagógicas IESP o ISE.
- c) Grupo 3: Procedentes de carreras pedagógicas de universidades o de instituciones con rango universitario.
- d) Grupo 4: Procedentes de carreras tecnológicas.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y LOS REQUISITOS

Artículo 9. El Proceso de Admisión tienen las siguientes etapas:

- 1. Inscripciones
- 2. Evaluación de expedientes
- 3. Publicación de postulantes aptos.
- 4. Capacitación en manejo de plataforma para examen de admisión.
- 5. Prueba escrita virtual.
- 6. Publicación de resultados de la prueba escrita.
- 7. Entrevista virtual.
- 8. Publicación de resultados finales (Prueba escrita + entrevista).
- 9. Envío de informe del proceso de admisión (Informe a la DRESM en relación a ingresantes).

Artículo 10. La inscripción al proceso de admisión del PPD es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una vacante ofrecidas por la Escuela y

aprobada por la DRESM. A través de este acto, el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos, y prohibiciones, responsabilidades que se le son inherentes.

Artículo 11. Para la inscripción al proceso de admisión del PPD los postulantes deberán cumplir estrictamente con los requisitos, de acuerdo a los siguientes grupos de procedencia (4 grupos):

- ✓ **Grupo 1: Procedentes de programas de estudios distintos a Educación:**
 - Bachilleres o titulados de universidades.
 - Bachilleres o titulados de instituciones con rango universitario.
- ✓ **Grupo 2: Procedentes de carreras pedagógicas IESP o ISE**
 - Titulados como profesor/a del mismo nivel o especialidad del PPD que se oferta.
- ✓ **Grupo 3: Procedentes de carreras pedagógicas de universidades o de instituciones con rango universitario:**
 - Bachilleres o titulados en Educación.
- ✓ **Grupo 4: Procedentes de carreras tecnológicas:**
 - Graduados como bachiller técnico.
 - Titulados con título profesional técnico.

Artículo 12. Para la inscripción, el postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Abonar la tasa de inscripción en tesorería de la EESPP “GJSM” o en cualquier agencia del Banco Continental, cuenta N° 0011-0314 – 0100006321 (Realizar canje por la boleta electrónica en la institución).
- b) Inscripción de postulantes en modalidad presencial (Oficina de Secretaría de Unidad de formación continua) o virtual (ppd@escuelageneralisimo.edu.pe).

Artículo 13. Documentos exigidos para la inscripción.

- a) Copia de título profesional o grado de bachiller, según corresponda.
- b) Constancia de inscripción del título o grado de bachiller, otorgado por la SUNEDU, según el grupo de procedencia.
- c) Resolución de inscripción del título profesional Técnico de la Dirección Regional de Educación o MINEDU, según corresponda (Art.11).
- d) Copia de DNI.
- e) Partida de Nacimiento original vigente.
- f) 03 fotografías tamaño carné a color con fondo blanco y
- g) Otros, de acuerdo al grupo de estudio. (Art. 11)

TÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 14. Las actividades propias del proceso de admisión corresponden a la planificación, organización, difusión, inscripción, calificación y publicación de los resultados del Examen Ordinario; es responsabilidad del ETA – PPD.

Artículo 15. La elaboración del examen de conocimientos del examen ordinario está a cargo de especialistas en comprensión lectora e investigación; los mismos que son asignados por el Equipo Técnico de Admisión de la Escuela.

Artículo 16. La prueba de conocimientos es de tipo objetiva y la entrevista es personal, las dos evaluaciones serán grabadas y se realizan en la modalidad virtual, según el presente reglamento y el protocolo técnico. Para el acceso o ingreso virtual cada postulante tendrá un usuario y clave de uso exclusivo.

Artículo 17. El Equipo Técnico de Admisión y las Subcomisiones de apoyo, adoptarán comportamientos éticos y conductas pertinentes para garantizar la transparencia e imparcialidad durante el proceso de admisión y sus resultados tienen carácter inapelable.

Artículo 18. El examen de conocimientos virtual consta de 10 preguntas y tendrá una duración de 1 hora, y la entrevista virtual 20 minutos, en competencias según el grupo (Art. 11). Se evaluará lo siguiente:

GRUPO	TIPO DE PRUEBA	COMPETENCIAS	N° preguntas	TOTAL
1	Objetiva	- Comprensión lectora (nivel literal, inferencial y crítico).	8	10
		- Casuísticas de Investigación	2	
	Entrevista	- Aptitud para la carrera.	3	3
2	Objetiva	- Conocimientos pedagógicos (casuísticas sobre didáctica de áreas curriculares, currículo y conocimientos del nivel inicial).	8	10
		- Casuísticas de Investigación	2	
	Entrevista	- Perspectivas sobre el programa de estudios de educación inicial. - Proyecto de investigación educativa.	3	3
3	Objetiva	- Conocimientos pedagógicos (casuísticas sobre didáctica general y currículo).	8	10
		- Casuísticas de Investigación.	2	
	Entrevista	- Perspectivas sobre el programa de estudios de educación inicial. - Proyecto de investigación educativa.	3	3
4	Objetiva	- Comprensión lectora (nivel literal, inferencial y crítico).	10	10
	Entrevista	- Aptitud para el programa de estudios de educación inicial.	3	3

Artículo 19. El procesamiento, calificación y elaboración de cuadros de méritos del examen de conocimientos y entrevista se efectúa mediante el sistema computarizado en la página web de la institución y el periódico mural de la Escuela.

Artículo 20. En la aplicación del examen de conocimientos, el postulante estará habilitado para ingresar al examen virtual de conocimiento si se identifica con la presentación de su DNI y credencial de inscripción.

Artículo 21. La hora de ingreso de los postulantes para rendir el examen de conocimiento es de 40 minutos antes del inicio fijado en el cronograma y los comunicados en el whatsapp o web institucional. Corresponde a cada postulante la responsabilidad de contar con computadora en óptimas condiciones y con servicio de internet fluido. Eximiendo de toda responsabilidad a la EESPP Generalísimo José de San Martín, de las fallas técnicas y deficiente conectividad al inicio y durante el desarrollo de las evaluaciones.

Artículo 22. Durante el examen de conocimiento, son causales de descalificación en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Dejar de compartir pantalla durante el desarrollo de la evaluación escrita.
- ✓ Dejar de mostrar la cámara web durante el desarrollo de la evaluación escrita.
- ✓ Ingresar a la plataforma de rendición de prueba escrita virtual, sin realizar el protocolo de identificación como postulante (mostrando su documento de identidad ante el monitor asignado) y grabación de la prueba.
- ✓ Conversar con personas de su entorno inmediato. Utilizar celular, libros u otros medios de plagio.
- ✓ Realizar búsquedas en internet para resolver la evaluación escrita.
- ✓ Realizar o contestar llamadas telefónicas.
- ✓ Enviar mensajes de texto o WhatsApp u otro medio virtual.
- ✓ Acceder a otros dispositivos electrónicos durante esta evaluación (proyectores, tv, Tablet, etc)
- ✓ El conectar dispositivos de imagen, audio o vídeo adicionales al dispositivo desde donde rinde la evaluación.

Artículo 23. El cronograma del proceso de admisión es el siguiente:

ETAPAS	CRONOGRAMA
1. Inscripción de postulantes en modalidad Presencial (Oficina de Unidad de formación continua) o virtual (ppd@escuelageneralisimo.edu.pe).	Desde el 14/07 hasta el 25/08/2022
2. Revisión de expedientes.	Desde el 14/07 hasta el 25/08/2022 (hasta las 6:00 pm).
3. Publicación de postulantes aptos.	25/08/22 (8:30 pm)

ETAPAS	CRONOGRAMA
4. Capacitación en manejo de plataforma para examen de admisión.	26/08/2022. Grupo A: De 5:00 a 6:00 pm Grupo B: De 6:30 a 7:30 pm
5. Prueba escrita virtual.	27/08/2022 Grupo A: De 9:00 a 10:00 am Grupo B: De 11:00 a 12:00 pm
6. Publicación de resultados de la prueba escrita.	27/08/2022 a las 8:00 pm
7. Entrevista virtual.	28/08/2022. A las 08:00 horas
8. Publicación de resultados finales (Prueba escrita + entrevista). Sujeto a la validación oficial por el Ministerio de Educación.	29/08/2022
9. Envío de informe del proceso de admisión (Informe a la DRESM y al Ministerio de Educación de la relación de ingresantes).	02/09/2022
10. Matrícula primer ciclo.	Desde el 30/08 hasta 04/09/2022
11. Matrícula extemporánea (30% sobre el monto de matrícula)	Desde el 05/08 hasta 08/09/2022
12. Inicio / término de clases del Primer Ciclo.	Del 02/09/2022 al 18/12/22

Artículo 25. El postulante que no se presente a rendir el Examen de Admisión en la fecha y hora prevista no tiene opción a rendir nuevo examen y no tendrá derecho a reclamo para la devolución del monto de pago inscripción que haya realizado.

Artículo 26. Durante el examen de conocimiento virtual, está prohibido portar equipos electrónicos como celulares, tablet, proyector multimedia, TV y otros dispositivos electrónicos de ayuda o plagio. El incumplimiento origina descalificación automática, sin derecho a reclamo.

TÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Artículo 27. Las vacantes de ingreso a la Escuela Profesional de Educación Inicial, son aprobadas por la Dirección Regional de Educación de San Martín a solicitud de la EESPP "GJSM" (Art° 2)

Artículo 28. Los postulantes que logren su ingreso no tendrán derecho de reservar su ingreso al PPD de la EESPP "GJSM", porque no se garantiza una nueva convocatoria al PPD en el Programa de Estudios de Educación Inicial, en años posteriores.

TÍTULO VII

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 29. La calificación total, está compuesta de la suma de la prueba de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 30. El puntaje del examen de conocimiento y la entrevista personal es de 30 puntos, la misma que será convertida a la escala vigesimal.

Artículo 31. El resultado del Examen de Admisión será publicado en los medios de comunicación oficiales de la EESPP “GJSM”, en un plazo máximo de 24 horas culminado el proceso de admisión.

TÍTULO VIII

DE LOS INGRESANTES POR ADMISIÓN

Artículo 32. La única dependencia o instancia autorizada y responsable de acreditar el ingreso de postulantes al PPDD de la EESPP “GJSM”, es El ETA – PPD, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso. Para obtener la constancia de ingreso es necesario lo siguiente:

1. Alcanzar una vacante en el PPD, para lo cual el postulante deberá haber obtenido un puntaje igual o mayor de 11 como promedio de la prueba de conocimientos y entrevista.
2. Presentar en físico, en la oficina de Secretaría del PPD de la EESPP “GJSM” y en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:
 - a) Partida de nacimiento vigente en original.
 - b) Copia de título o grado de bachiller con la respectiva constancia de inscripción en la SUNEDU.
 - c) Copia de Resolución de inscripción en la Dirección de Educación o MINEDU, para los profesionales técnicos, según corresponda.
 - d) Recibo de pago por derecho de matrícula.

Artículo 33. La EESPP “GJSM” se reserva el derecho de verificar el puntaje de ingreso y la autenticidad de los documentos presentados por los postulantes e ingresantes, inclusive después de la matrícula. En caso de detectar que el puntaje de ingreso no corresponde al estricto orden de mérito o documentos falsos de los ingresantes, se anulará su ingreso, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme a lo previsto por la ley y otras normas.

Artículo 34. Una vez emitida la resolución de ingreso por el Consejo Asesor de la EESPP “GJSM”; la Unidad de Formación en Servicio o Coordinación Académica del PPD, remitirá los

expedientes de los ingresantes a la Secretaria Académica de la Escuela para su acreditación y matrícula.

TÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 35. Los estudiantes que durante el examen de conocimiento que sean sorprendidos copiando, portando elementos electrónicos, a excepción de la computadora, o cometiendo actos de indisciplina que atente contra el buen desarrollo del proceso lo dispuesto en el Art. 22, será eliminado del Proceso de Admisión, para lo cual el supervisor del aula virtual dará a conocer a través de informe al ETA del PPD.

Artículo 36. El postulante que falte a la verdad en su declaración Jurada, será puesto a disposición de la Dirección General para ser separado del Proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas.

Artículo 37. Los postulantes que se hicieran suplantar por otras personas en los exámenes de admisión, en cualquier etapa del proceso, serán inhabilitados definitivamente para postular en la Escuela.

Artículo 38. Los miembros de las subcomisiones que participen en cualquiera de las etapas del Examen de Admisión que se encuentren realizando actividades contrarias a su función que pongan en duda la transparencia y credibilidad del proceso, serán denunciados ante las autoridades correspondiente para las sanciones respectivas.

Artículo 39. La adulteración de documentos y otros actos prohibido por ley, se configuran como delito de fraude o contra la Fe Pública, en las distintas etapas del Examen de admisión y de los derechos que a partir de ella se originan, conducirá a la invalidación y anulación de todos lo actuando durante la postulación e inclusive en la condición de ingresante o alumno y la denuncia en la instancia que corresponda.

TÍTULO IX

INCOMPATIBILIDAD

Artículo 40. No podrá participar como comisionado para elaborar la prueba escrita, supervisor, cuidador, monitor y evaluador en el examen de conocimientos y entrevista, los docentes y administrativos de la EESPP GJSM, que tengan vínculo hasta el 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los postulantes al Programa de Profesionalización Docente.

TÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición. Los postulantes que cambien el número de celular, luego de haberse inscrito, deberán actualizar la ficha de inscripción en la oficina de admisión del Programa de Profesionalización Docente. Por ser el celular y WhatsApp uno de los medios de comunicación del proceso de admisión.

Segunda Disposición. En ninguno de los casos habrá ingresantes superiores a la meta prevista, por más que haya empates.

Tercera Disposición. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Equipo Técnico de Admisión, bajo los principios éticos morales, mérito, transparencia y equidad.

EQUIPO TÉCNICO DE ADMISIÓN